

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende echa la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Número corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 17 de Septiembre de 1932.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

#### LEY

Artículo 1.º Todas las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, vacantes o que vacaren a partir de la fecha de la promulgación de esta Ley y cuya existencia se halle reconocida por la clasificación o disposiciones legales vigentes, serán provistas, previo anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con personal perteneciente al Cuerpo respectivo (artículo 43 del Reglamento de Sanidad Municipal) por oposición directa o por concurso de méritos o antigüedad según acuerdo de la Corporación correspondiente y con sujeción a las normas reglamentarias que oportunamente dictará el Ministro de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

Artículo 2.º Las instancias solicitando las plazas sacadas a concurso se presentarán en el término improrrogable de un mes, a partir del anuncio en la *Gaceta*, en la Inspección provincial de Sanidad correspondiente. El Ayuntamiento acordará si delega la selección de los concursantes en el Inspector provincial de Sanidad o en un Tribunal, compuesto de dos Médicos, Inspectores municipales, designados por Asociaciones profesionales; dos representantes del Municipio y el Inspector provincial de Sanidad, que ejercerá las funciones de Presidente.

Si los Ayuntamientos o los intererados no se hallan conformes con la resolución, se podrá elevar lo actuado al Ministerio de la Gobernación, que resolverá, previo informe de las Direcciones generales de Sanidad y Administración.

Este fallo será ejecutivo, sin perjuicio del re-

curso contencioso-administrativo que podrán entablar las partes.

Artículo 3.º Contra los fallos que se dicten por los Ayuntamientos al resolver los expedientes contra los Inspectores municipales de Sanidad, instruidos con sujeción a los preceptos del Estatuto municipal y sus Reglamentos, podrán los interesados recurrir ante el Ministerio de la Gobernación, el cual, previo informe favorable de las Direcciones de Administración y Sanidad, podrá suspender el acuerdo municipal en tanto se dicta fallo definitivo por el Tribunal Contencioso-administrativo, si hubiere sido interpuesto recurso por esta vía.

Artículo 4.º En caso de demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los Inspectores municipales de Sanidad, Médicos y Farmacéuticos, podrán recurrir éstos en queja ante los Gobernadores civiles, quienes exigirán de los Ayuntamientos correspondientes certificación de los gastos que con cargo al presupuesto municipal hayan sido satisfechos; y si de su examen se dedujere incumplimiento del artículo 116 del Reglamento de empleados municipales, se dará cuenta por la citada Autoridad a la judicial de la infracción de los preceptos citados, a los efectos que proceda.

Artículo 5.º Se faculta al Ministro de la Gobernación para dictar, a propuesta de las Direcciones generales de Administración y de Sanidad, las reglas necesarias para la más perfecta aplicación y desarrollo de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Sebastián, quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—NICETO ALCALAZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación, Santiago Casares Quiroga.

### Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 15 del corriente mes se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de un mes, la vacante de Farmacéutico municipal (Farmacéutico titular) de Peñausende. Municipios que integran el partido, Peñausende, Viñuela, Tamame y Figueruela; residencia del Farmacéutico, Peñausende; provincia de Zamora; partido judicial de Bermillo de Sayago; causa de la vacante, nueva creación; censo de población, 2.473; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 1.000 pesetas, más 10 por 100; número de familias pobres incluidas en Beneficencia municipal, 92.

La provisión de la vacante mencionada será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando certificación de buena conducta, Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Zamora 16 de Septiembre de 1932.

### Diputación provincial de Zamora.

#### PRESIDENCIA

#### CEDULAS PERSONALES

#### CIRCULARES

Remitidas a todos los Ayuntamientos de la provincia, las cédulas personales del presente ejercicio, excepto al de Benavente, que a pesar de los requerimientos que se le han hecho, aún no ha remitido el padrón de las mismas, se ad-



vierte a todos ellos, que conforme al artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo próximo pasado, el periodo voluntario de cobranza de las mismas, comprende los meses de Septiembre actual y el de Octubre venidero, no procediendo, por dicho Decreto ni por parte de la Diputación, ni de los Ayuntamientos, ampliar el citado plazo.

En virtud de lo que antecede, los habilitados de las clases que perciban haberes del Estado, provincia o Municipio, así como de cualquiera Corporaciones ó Entidades públicas, deberán exigir a los perceptores la exhibición de su cédula personal en la nómina del mes de Octubre próximo, debiendo anotar al margen de la partida correspondiente a cada interesado, el número, fecha y clase de la cédula respectiva, respondiendo conjuntamente con ellos, si no lo hiciesen, y cuya responsabilidad la Diputación está dispuesta a exigir, por ser los funcionarios públicos los primeros en dar ejemplo de acatar y cumplir las Leyes.

Al propio tiempo prevengo a los Ayuntamientos y Recaudadores de este impuesto, que conforme a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo último, los ciudadanos portugueses mayores de catorce años, residentes en el territorio de la provincia, en conformidad con el artículo 4.º del convenio con Portugal, están obligados al pago de las contribuciones, arbitrios e impuestos y entre ellos el de las cédulas personales.

Prevengo a los Ayuntamientos, que pasado el día 31 de Octubre venidero, están obligados a rendir ante la Diputación, cuenta de la recaudación realizada e ingresar en las Arcas provinciales el saldo resultante que de sus cuentas resulte en la fecha en que rindan la cuenta.

Zamora 19 de Septiembre de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso.

Por última vez, se previene a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Alcubilla de Nogales, Andavías, Arcenillas, Argujillo, Argusino, Barcial del Barco, Benavente, Bóveda de Toro (La), Bretocino, Bustillo del Oro, Cabañas de Sayago, Calzadilla de Tera, Cobrerros, Codesal, Espadañedo, Fonfria, Fresno de la Ribera, Frieria de Valverde, Fuente Encalada, Fuentelapeña, Gallegos del Rio, Granja de Moreruela, Hermisende, El Maderal, Madridanos, Maire de Castroponce, Matilla la Seca, Melgar de Tera, Montamarta, Molacillos, Monfarracinos, Morales de Toro, Moralina, Navianos de Valverde, Otero de Sanabria, El Pego, Pias, Pobladura del Valle, Rionegro del Puente, Rosino de Vidriales, Samir de los Caños, San Pedro de Ceque, San

Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Sobradillo de Palomares, Torres del Carrizal, La Tuda, Venialbo, Videmala, Villaferreña, Villalazán, Villalobos, Villalonso, Villardefallaves, Villaseco, Viñuela y Zafara, remitan a esta Presidencia una comunicación con el nombre y los dos apellidos de la persona que haya hecho la recaudación de cédulas personales del año de 1931, para proceder a la formación de la cuarta nómina de premio de recaudación que corresponda a los mismos, entendiéndose que el que no la haya enviado antes del día 5 de Octubre venidero, no será incluido en la nómina.

Zamora 19 de Septiembre de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso.

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

### SECCION DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

#### MINAS

Relación de las minas cuyos expedientes han sido aprobados con esta fecha por el Sr. Gobernador a causa de haber presentado los interesados, dentro del plazo legal, el papel de reintegro correspondiente por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas y expedición de Título de propiedad.

Nombres de las minas	N.º del expediente	Hectáreas	Mineral	Término donde radica.	INTERESADOS	
					Nombres	Vecindad
Calabor	825	27	Estaño	Pedralba la Pradería	Carmen Sacristán de Galarza	Zamora

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para aquellos interesados que 'no residieran o tuvieran apoderado en esta capital.

Zamora diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario del Gobierno, Jefe de la Sección, Ernesto Cebrián. R-2564

### Hospicio provincial de Zamora.

#### ANUNCIO

El día 10 del próximo mes de Octubre, horas de nueve a trece, dará principio el pago de honorarios a nodrizas externas, correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año actual, o sea el tercer trimestre de este año, advirtiendo que se pagará únicamente a las nodrizas que se presenten en estas oficinas los días señalados a cada pueblo y exhiban los documentos diligenciados y sellados en forma, sin cuyo requisito no les serán abonados.

Los que no se presenten y cobren sus apoderados, cuidarán muy bien de que los documentos vengan firmados, sellados y diligenciados debidamente, sin cuyo requisito no serán de abono.

El orden de pueblos será el siguiente:

**Día 10.** — Abelón, Alfaraz, Almeida, Argañin, Argusino, Badilla y Bermillo de Sayago.

**Día 11.** — Cabañas, Carbellino, Escuadro, Fariza, Fermoselle, Fornillos, Fresno y Gamones.

**Día 13.** — Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moyal, Moralina, Muga y Palazuelo de Sayago.

**Día 14.** — Peñausende, Pereruela, Piñuel, Tamame, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo y Torregamones.

**Día 15.** — Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiega, Viñuela, Zafara y demás pueblos del partido de Bermillo de Sayago.

**Día 17.** — Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo y Frieria de Valverde.

**Día 13.** — Figueruela de arriba, Figueruela de abajo, Frieria, Fonfria, Gallegos del Rio, Ferreruela, Losacino, Losacio y Mahide.

**Día 19.** — Manzanal, Morales, Moreruela, Perrilla, Pino, Villalcampo, Santa Eulalia de Tábara, San Pedro de la Nave y demás pueblos del partido de Alcañices, así como los que involuntariamente se hubieran omitido, con los de la capital.

Las certificaciones de defunción, si las hubiera habido, vendrán extendidas y autorizadas debidamente por los encargados del Registro civil del pueblo respectivo.

Se ruega a los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para no causar perjuicio a los interesados.

Zamora 20 de Septiembre de 1932. — El Presidente, Gonzalo Alonso, — El Diputado Visitador, Benedicto Carreras.

#### VILLARDIGA

Acordada por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1933, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen justas los contribuyentes y entidades interesadas.

Villardiga 10 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Carlos Vidal. R-2511



## Jefatura de Obras públicas.

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 22 al 25 de la carretera de Medina de Rioseco a Villalpando, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.011'28 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 720'34 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 720'34 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Octubre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2547

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 y 9 de la carretera de Villamayor de Campos a la provincial de Villada, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 19.922'60 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 597'68 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en

el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 597'68 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2546

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a la de Madrid a La Coruña, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.891'41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 746'74 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 746'74 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de

esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2545

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 10 al 12 de la carretera de Zamora a Fermoselle, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 20.746 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 622'38 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 622'38 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R-2542

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 24 al 26 de la carretera de la de Villacastín a Vigo a León, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 24.995'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 749'86 pesetas.



La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido. lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 749'86 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 2538

Hasta las trece horas del día 7 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 323 al 326 de la carretera de Villacastín a Vigo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.540 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 676'20 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 12 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 676'20 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 2541

Hasta las trece horas del día 6 de Octubre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas y en los de las provincias de León, Orense, Salamanca y Valladolid, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de Toro a Pedrosillo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 27.885'20 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, siendo la fianza provisional de 836'56 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Zamora, sita en la calle del Riego, número 22, el día 11 de Octubre próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia en cuanto a su reintegro tenga.

En sobre aparte se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja General de Depósitos la fianza provisional de 836'56 pesetas.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y Real orden de 26 de igual mes (*Gaceta* del 27) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de esta obra. Una vez que sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y demás disposiciones.

Zamora 15 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, Pedro de Benito. R - 2544

#### EXPROPIACIONES

Esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, se ha servido acordar lo siguiente:

«Publicada en el BOLETIN OFICIAL número 49, correspondiente al día 22 de Abril último, la re-

lación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Tapioles, con motivo de las obras de construcción del trozo segundo de la carretera de tercer orden de Cerecinos de Campos a Fonfria; y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de Mayo último, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 17 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 19 de Septiembre de 1932. — El Ingeniero Jefe, P. O., José Crespo Alvarez. R - 2588

#### VILLANUEVA DE AZOAGUE

Terminados los repartimientos de la Contribución sobre la riqueza rústica y urbana para el año de 1933, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Villanueva de Azoague 4 de Septiembre de 1932. — El Alcalde, Feliciano Mayor. R - 2506

#### Juzgado de primera instancia

#### TORO

Don Antonio-Manuel del Fraile Calvo, Juez de primera instancia e instrucción de Toro y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo cesado en el cargo de Procurador de los Tribunales, por haber fallecido, el que lo fué de este Juzgado D. Apolinar Labajo Cendón y estándose tramitando el oportuno expediente para la devolución de la fianza que como garantía tenía constituida, se anuncia por medio del presente para que en el término de seis meses y como preceptua el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la Ley orgánica del Poder Judicial, puedan hacerse las reclamaciones que contra él hubiere, pues pasado dicho término se devolverá el depósito si no hubiese reclamación contra dicho Sr. Procurador.

Dado en Toro a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y dos. — Antonio M. del Fraile. — El Secretario, P. H., Salustiano López.

R - 2590